

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2024/MPAL-CM

Lircay, 24 diciembre de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, en Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 23 de diciembre del 2024; la Resolución de Oficina N° 000230-2024-SUNAT/3G0300, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Intendencia de Aduanas de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referido a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dentro de este contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3. Establece que son atribuciones del Alcalde: **"Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad"**;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° inciso 20, señala que es atribución del Concejo Municipal **"aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**;

Que, mediante la Resolución de Oficina N° 000230-2024-SUNAT/3G0300, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Intendencia de Aduanas de Tacna, el cual los Documentos de salida N° 172222024-000324, Documento de Salida N° 172222024-000263 y el Documento de Salida N° 172222024-000325, donde la Superintendencia Nacional de Aduanas Tributaria – Tacna, Adjudica a la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, identificada con RUC N° 20154441779, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el Procedimiento de Adjudicación, Donación y Destino de Bienes Versión 1, y por el Artículo 239° del Reglamento de la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 010-2009-EF, puede ser beneficiada de adjudicaciones; y la Oficina de Soporte Administrativo Tacna, a avaluado favorablemente su solicitud de adjudicación, conforme se aprecia en las Hojas de Calificaciones Nos. 3G0300-2024-763, 3G0300-2024-763A y 3G0300-2024-763B;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°11-2024/MPAL-CM, de fecha 23 de diciembre del 2024, en la estación del orden del día en referencia, a la DONACION consignados en la Resolución de Oficina N° 000230-2024-SUNAT/ 3G0300, de la Intendencia

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

ACUERDO DE CONCEJO N° 141-2024/MPAL-CM

Lircay, 24 diciembre de 2024.

de Aduanas de Tacna, donde los Documentos de salidas Nos. 172222024-000324, N° 172222024-000263 y N° 172222024-000325, a favor de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, y después del análisis y deliberación, el pleno de concejo municipal deciden por unanimidad tomar el acuerdo correspondiente;

Estando los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el artículo 41° y 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la **DONACIÓN** de los bienes consignados que se detallan en la Resolución de Oficina N° 000230-2024-SUNAT/ 3G0300, y los documentos de salidas N° 172222024-000324, N° 172222024-000263 y N° 172222024-000325, de la Intendencia de Aduanas de Tacna, a favor de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, realice las acciones que fueran necesarias para proceder el cumplimiento del presente acuerdo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

ALC
GM
GAYF
SGAyP
UTI
ARCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANGARAE - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

